



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. A 0079 A

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa No. A 0072 de 19 de julio del 2005, se resolvió terminar anticipadamente, de conformidad con la cláusula Décimo Novena; sin necesidad de pronunciamiento judicial, el contrato de Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía", en razón de los reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales de la Empresa Operadora Transportistas Asociados TRANASOC CIA. LTDA.

Que en la mencionada Resolución Administrativa se dispuso, que la Unidad Operadora del Sistema Trolebús U.O.S.T., asuma transitoriamente y hasta la suscripción del nuevo contrato la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía".

Que mediante oficio No.001274 del 20 de julio del 2005, el señor Procurador Metropolitano, da a conocer al señor Director ejecutivo de la UOST la Resolución Alcaldía No. A0072, disponiendo coordinar con las diferentes instancias y funcionarios municipales, todas las acciones relativas al operativo especial asignado a la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía".

Que mediante Resolución No. A 0079 del 1 de agosto del 2005, se dictó medidas urgentes para la operación temporal del Corredor Nororiental "Ecovía", a cargo de la UOST, cuyo texto debe ser modificado.

Que en sesión del 4 de agosto del 2005, el Comité Emergente (Especial) creado para la Operación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía", resolvió aprobar en todo su contenido el Plan Operativo, Estructura Orgánica y presupuesto de ingresos y gastos, presentado por la Unidad Operadora del Sistema Trolebús para la administración temporal del Corredor Nororiental "Ecovía".

Que es imperativo de la Municipalidad, garantizar el funcionamiento normal de la operación de pasajeros en el Corredor Nororiental del Distrito que constituye un servicio público, cuya eventual interrupción o paralización, esta expresamente prohibida por la Constitución Política de la República.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por los artículos 72 números 15,16 y 32 y 73 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en emergencia la operación del servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía", asignado temporamente a la UOST mediante Resolución Administrativa No. A 0072 de 19 de julio del 2005 y en tal virtud, dictar las siguientes medidas de carácter urgente y transitorio:

- El Director Ejecutivo de la UOST, mientras dure dicha operación temporal, dispondrá la continuidad de los servicios y demás actividades relacionadas con dicha operación con sujeción a la normativa municipal.

- Al Director Ejecutivo de la UOST se le delega la facultad de: seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de prestación de servicios no regulados por la ley de Consultoría; ejecución de obras menores; adquisición de bienes, requeridos para el normal desenvolvimiento de las actividades de la Operación de transporte de Pasajeros en el Corredor Nororiental "Ecovía", hasta la implementación del servicio del corredor, contando para el efecto con términos de referencia mínimos, presupuesto estimado y certificación de que existen las partidas presupuestarias con disponibilidad económica, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- Autorizar al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús la suscripción del contrato para el suministro de combustible con una empresa legalmente constituida en el Ecuador, en condiciones que mejoren la entrega y distribución del combustible dentro de la estación de transferencia Río Coca de la Ecovía para la ejecución de la operación del servicio de transporte de pasajeros en el Corredor Nororiental. El precio del combustible no será superior al precio oficial.
- Para la prestación del servicio de transporte modalidad alimentadores, para el Sistema Operativo, se autoriza al Director Ejecutivo de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús a contratar de preferencia, con los operadores históricos del Corredor Nororiental Ecovía.
- Incorporar al Programa de Seguros Municipales los bienes muebles e inmuebles, previo análisis de viabilidad financiera y de gestión.
- Autorizar la subrogación temporal de las funciones de los servidores municipales de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, que se encuentran prestando los servicios en la Operación del Corredor Nororiental Ecovía.

Art. 2.- El funcionario delegado es responsable ante el Alcalde Metropolitano, sin perjuicio de su responsabilidad administrativa y civil.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Queda derogada expresamente la Resolución Administrativa No. A 0079 del 1 de agosto del 2005 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, a los cinco días de mes de agosto del dos mil cinco


Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita en la presente fecha por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 5 de agosto del 2005.


Dra. María Belén Rocha
SECRETARIA GENERAL